

SS

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 29 de octubre de 2024
AG-967-2024

Licenciada
ITZY ROVIRA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, ad hoc.
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

RECORRIDO DE
REPÚBLICA DE PANAMÁ Y AMÉRICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECORRIDO

Por: Sayuris

Fecha: 30/10/2024

Hora: 11:07 am

Licenciada Rovira:

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0191-2310-2024, recibida en este despacho el pasado 24 de octubre de 2024, en relación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: "VERDE MAR 2", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es la SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA), se remite informe elaborado por personal técnico idóneo de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Atentamente,


LIC. EDUARDO CARRASQUILLA
Administrador General



EC/rrr
c.c. Expediente

UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO
“VERDE MAR 2”

CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0191-2310-2024
Promotor:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-F-077-2024
Fecha de Evaluación:	29 de octubre de 2024

Objetivos

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación del EsIA.

Metodología

- Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación del EsIA.

Observaciones en campo

Se está a la espera de la coordinación por parte de MI Ambiente para la inspección en campo.

Consideraciones / Ampliaciones

1. En la página 51 se menciona Figura 14. Puntos que conforman el área donde se ubica la PTAR y Punto de descarga de esta.

- Especifique cómo se garantizará el cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, para la descarga en la quebrada Copé.

2. En la página 63 se indica que: "El cálculo de la demanda de agua potable para este proyecto se estimada en 488,000 gal/día (asumiendo 100 gal/día/habitantes y 5 habitantes por casa) para las 976 viviendas que contempla el proyecto. En las pruebas de rendimiento del pozo se indica que el rendimiento es de 180 gal/min., el pozo se explota al 80%, lo que indica que tiene capacidad para abastecer 414 viviendas. El promotor se encuentra realizando las verificaciones dentro del polígono del proyecto para las pruebas de otro pozo para suplir la demanda del resto de las residencias a construir".

- Se solicita presentar la evaluación del segundo pozo, indicar la capacidad del mismo y que demanda suplirá dentro del proyecto.

3. En la página 77 en el punto 4.5 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS EN TODAS LAS FASES.

- Se solicita presentar como será la mitigación de los desechos sólidos dentro de proyecto.

4. En la página 96 en el punto 5.3.1 Caracterización del área costera marina se indica que si bien el proyecto se ubica cercano al Océano Pacífico (400 metros aproximadamente), el mismo no colinda directamente con el mar, ya que existen áreas de bosques de manglares y pastos que colindan con el proyecto y se extienden hasta la ribera de playa. Por esto mencionado, consideramos no aplica, esta caracterización para este proyecto.

Se indica que el proyecto colinda con ecosistema de manglar, por lo que se requiere:

- Precisar cuáles son las especies de manglar que colindan con el proyecto y
- Se solicita una caracterizar los recursos acuáticos presentes en el mismo.

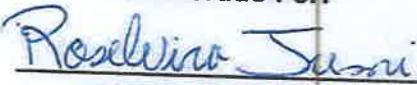
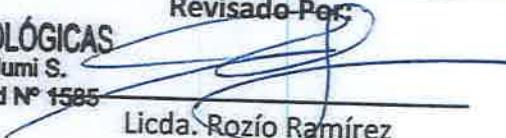
5. En la página 108 en el punto 5.5.1 donde se presenta el Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.

- Se solicita se registrar en el plano la colindancia con el ecosistema de manglar existente
- Definir el área de amortiguamiento o alejamiento de 50 m del polígono de dicho ecosistema.

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 que crea la ARAP.

Firmas

Elaborado Por:	CIENCIAS BIOLÓGICAS	Revisado Por:
 Licda. Roselvira Jumi Idoneidad CTCB-1585	CIENCIAS BIOLÓGICAS Roselvira Jumi S. C.T. Idoneidad N° 1585	 Licda. Rozío Ramírez Jefa de la Unidad Ambiental

